

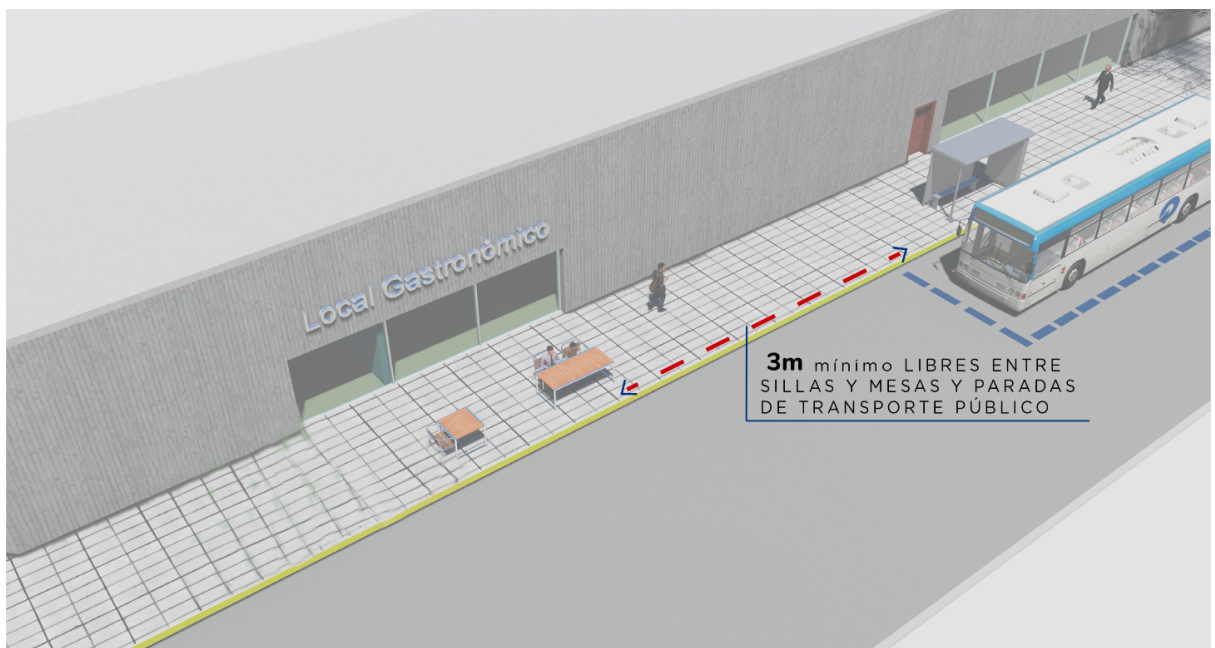
1. PARA ÁREAS GASTRONÓMICAS SOBRE LA VEREDA

Espacios reglamentarios a considerar



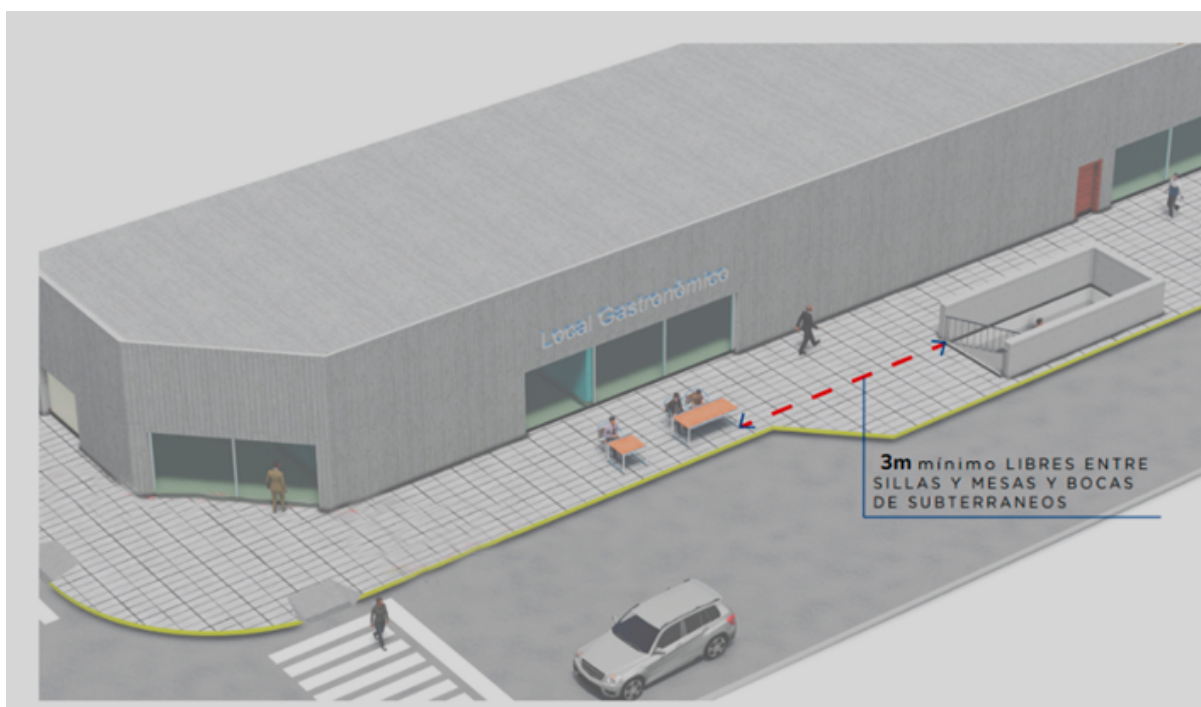


El área gastronómica no podrá ubicarse a menos de 10 metros de iglesias y templos, hospitales, establecimientos educativos, bancos y/o entidades financieras.



El área gastronómica no podrá ubicarse a menos de 3 metros de lugares reservados para la detención de vehículos de transporte público de pasajeros.





El área gastronómica no podrá ubicarse a menos de 3 metros de bocas de acceso a subterráneos en dirección a la entrada y salida del público.



*Las imágenes son exclusivamente de carácter ilustrativo.

